

RESOLUCIÓN No. 060
(24 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN 051 DEL 07 OCTUBRE DE 2025”.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Departamental del Atlántico, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Ley 1904 de 2018, y, en concordancia con la Resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución 785 de 2021, expidió la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2026-2029”.

Que, la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, fue publicada en la página oficial de la Asamblea Departamental del Atlántico, como aviso de la convocatoria pública, el mismo día de su expedición, con la finalidad de garantizar la participación y correspondiente inscripción para la posterior elección del Contralor Departamental del Atlántico 2026 – 2029.

Que, por medio de Resolución No. 053 del 10 de octubre de 2025 se modificó el artículo trigésimo segundo de la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025.

Que, el artículo décimo primero de la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025 señala que:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contemplan la constitución y la ley que regula la materia; dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página web de la corporación, o de conformidad con la reglamentación que expida la Contraloría General de la República en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del acto legislativo No 4 del 2019.”

Que, en virtud de la acción de tutela interpuesta por el señor Adonáis Jesús Niebles Miranda en contra de la entidad Mesa Directiva De La Asamblea Departamental Del Atlántico, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Barranquilla, dentro del radicado 0800140530142025-00981-00, resolvió en auto del 21 de noviembre de 2025, notificado el 24 de noviembre de 2025:

“En consecuencia, se concede MEDIDA PROVISIONAL y, se ORDENA a la accionada MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, que, una vez notificado el presente auto, SUSPENDA LOS EFECTOS JURIDICOS de la Resolución # 051 del 07 octubre de 2025, por lo menos, hasta tanto se defina la presente acción de tutela, en garantía al Derecho Fundamental al Debido Proceso y contradicción.”

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, con la finalidad de acatar las decisiones de los jueces de la república, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico,

RESUELVE:

CAPITULO I

DESCRIPCIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplir lo ordenado en el auto del 21 de noviembre de 2025, notificado el 24 de noviembre de 2025 por el Juzgado Catorce Civil Municipal De Barranquilla, dentro del radicado 0800140530142025-00981-00.

RESOLUCIÓN No. 060
(24 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN 051 DEL 07 OCTUBRE DE 2025”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, suspender provisionalmente los efectos jurídicos de la Resolución 051 del 07 de octubre de 2025, proferida por la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Resolución 051 del 07 de octubre de 2025 se dará hasta que se defina la acción de tutela con radicado 0800140530142025-00981-00 en primera instancia atendida por el Juzgado Catorce Civil Municipal De Barranquilla, o hasta que se revoque la suspensión provisional por autoridad judicial competente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no modifica los aspectos que no estén taxativamente relacionados.

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro días (24) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE



HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE



ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Construyendo entre Todos